



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0398-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de mayo de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote de la provincia de Santa - departamento de Áncash" con CUI N° 2590437, el Oficio - 085-2025-SUNASS-ODS-CHI, de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traducéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el acápite 2.1. del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, **en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud;**

Que, el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en el cual dispone en su numeral 5.4. del artículo 5° que "Los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen"

Que, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, desde el 20 de abril del 2023, se encuentra registrado el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote de la provincia de Santa - departamento de Áncash" con CUI N° 2590437, cuyo objeto central del proyecto es que las ciudades de Chimbote y Nuevo Chimbote tengan un adecuado acceso al servicio de agua potable y al servicio de alcantarillado de calidad;

Que, dicho proyecto se ha dado a conocer a la ciudadanía con el nombre de "Proyecto Grandes Ciudades" el cual, es de conocimiento público que está en proceso de evaluación por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo para financiamiento con endeudamiento externo en coordinación con el MEF y entidades cooperantes del Perú. En tal sentido, el horizonte de tiempo para el cierre de brechas de agua potable y saneamiento de Chimbote y Nuevo Chimbote tomará algunos años; Bajo ese contexto, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se encuentra impedida de ejecutar proyectos de agua potable y saneamiento en la zona que abarca el "Proyecto Grandes Ciudades";



Que, en diversos puntos de la zona sur de Nuevo Chimbote no gozan de los servicios del sistema de alcantarillado, siendo la utilización de los pozos sépticos una alternativa que no viene siendo fiscalizada en su instalación y operatividad, lo cual ha generado un impacto ambiental negativo; esto se manifiesta en algunos puntos (donde se ejecutará el "Proyecto Grandes Ciudades") en los cuales viene siendo recurrente el colapso de los pozos sépticos; por lo cual, resulta necesario establecer acciones concretas, con impacto correctivo y preventivo, a fin de evitar la contaminación del suelo, las aguas subterráneas, entre otros perjuicios al ecosistema;

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a través del Oficio - 085-2025-SUNASS-ODS-CHI, 10 de abril del 2025, solicita acciones por la disposición de excretas en el A.H. Santa Rosa del Sur II, A.H. Constructores y pueblos del Sur de Nuevo Chimbote, así como en los demás territorios de expansión en el Sur de Nuevo Chimbote;

Que, a fin de mitigar en la medida de lo posible el impacto ambiental negativo por la deficiente instalación y operatividad técnica de los pozos sépticos, se deberá conformar un grupo de trabajo técnico, que establezca soluciones pragmáticas de corto plazo, a la problemática advertida;

Por lo que, de conformidad con las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 004 - 2019 - MDNCH, de fecha 02 de enero del 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MDNCH, que dispone en su ítem 5.2.1.3 que corresponde al Gerente Municipal "La conformación de comisiones de trabajo a todo nivel y naturaleza de acuerdo a la normatividad vigente"; y, con los vistos de las Unidades Orgánicas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el "GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS PUEBLOS DEL SUR", conforme la siguiente nomina:

- Coordinador de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad.
- Coordinador de la Unidad Funcional de Participación Vecinal.
- Sub Gerente de Obras Privadas.
- Sub Gerente de Fiscalización, Control y Sanciones.
- Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el "GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS PUEBLOS DE LA ZONA SUR DE NUEVO CHIMBOTE", tiene como objetivo establecer soluciones preventivas y correctivas a corto plazo respecto a la problemática del colapso de pozos sépticos en algunos puntos de los asentamientos humanos, debiendo enfocar su labor en los siguientes objetivos:

- Evaluación de las zonas neurálgicas (puntos colapsados o con riesgo de colapso).
- Fiscalización de la correcta utilización de pozos sépticos en inmuebles de uso comercial.
- Coordinación con la junta directiva de los pueblos, a efectos de que sean nexos para una mejor comunicación con los vecinos, respecto a las recomendaciones y disposiciones municipales.
- Coordinación con Entidades Públicas y/o Privadas para la ejecución de acciones conjuntas.
- Otras acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Coordinador de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad, convocar y presidir las reuniones del “GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS PUEBLOS DE LA ZONA SUR DE NUEVO CHIMBOTE”.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente Resolución, el Coordinador de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad informe sobre los avances de las acciones preventivas y correctivas ejecutadas por el “GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS PUEBLOS DE LA ZONA SUR DE NUEVO CHIMBOTE”, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a cada uno de los integrantes que conforman el “GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LOS PUEBLOS DE LA ZONA SUR DE NUEVO CHIMBOTE”.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

 Abog. Tony Walter García Santander

 GERENTE MUNICIPAL

